



MEMORIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 4/1998, DE 24 JUNIO, REGULADORA DEL JUEGO Y DE LAS APUESTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1.c) del Decreto 39/2019, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

1.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

1.1. Motivación:

En desarrollo de la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas que el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León, se aprobó la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, que es la norma legal autonómica reguladora de la materia.

El plazo transcurrido desde la aprobación de la Ley del Juego y la aplicación práctica que se ha hecho de ella evidencian la necesidad de revisar la actual legislación teniendo como objetivos prioritarios de esta modificación las políticas de juego responsable y la protección de los consumidores, prestando especial atención a los menores de edad y a los colectivos más vulnerables o que presentan conductas compulsivas ante el juego y a las apuestas, y que permitan velar por el orden público en el desarrollo de los juegos y, al mismo tiempo, la lucha contra el fraude.

Todo ello, sin olvidar la necesidad de otorgar seguridad jurídica a este sector económico empresarial conjugando las medidas que se adopten con sus intereses.

1.2. Objetivos:

I.- Bajo el prisma de una política de juego responsable, la Ley busca plasmar la preocupación social por atajar los problemas derivados del consumo abusivo de juegos de azar, por lograr la permisibilidad cero de acceso al juego presencial de menores y autoprohibidos, así como por estrechar la colaboración con los órganos competentes en materia de salud, juventud y educación, con el fin de sensibilizar y generar actitudes responsables y modificar hábitos inadecuados o perjudiciales.

No hay que olvidar que, evitar los efectos nocivos del juego irresponsable es una tarea de todos, y que resulta imprescindible ofrecer un enfoque y un abordaje multifactorial, intersectorial y multidisciplinar, y aspirar a una optimización de esfuerzos y recursos mediante la coordinación y cooperación de los distintos agentes.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

De esta manera, la política de juego responsable exige responsabilidad por parte de todos, educadores, familias, sanitarios, jóvenes, enfermos, para que ocio sea sinónimo de “disfrute” y no de “riesgo”.

1.- Al amparo de esta nueva tendencia, la política de “Juego Responsable” desemboca en la adopción:

a) por un lado, de unos principios rectores de la actividad de los juegos y de las apuestas, entre otros:

- La protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades intelectuales o volitivas, o que se encuentren incapacitadas legal o judicialmente, con el objetivo de impedir su participación en juegos y apuestas y su acceso a los establecimientos de juego.

- La prevención de las posibles repercusiones en los usuarios y, en particular, sus familias y la sociedad por el uso abusivo del juego.

- La transparencia en el desarrollo de los juegos y apuestas.

- La garantía de que no se produzcan fraudes en su desarrollo, así como al cobro de los premios.

- La seguridad jurídica de las empresas de juego y de los usuarios que participen en ellos.

b) por otro lado, de toda una serie de medidas de prevención del juego patológico, entre otras materias, en:

- Juego: la inclusión en los materiales utilizados para el juego de mensajes que adviertan de los peligros de su práctica, y la limitación de la publicidad del juego,

- Sanidad: elaboración de campañas informativas y preventivas dirigidas a la población en general para desincentivar hábitos o conductas patológicas, la realización de talleres y actividades formativas de educación para la salud, información sanitaria y prevención del juego patológico en los ámbitos educativos, sanitario, deportivo y sociolaboral, la implantación de unidades multidisciplinarias específicas de tratamiento de conductas patológicas, la creación y mantenimiento de un centro integral de prevención e investigación del juego patológico.

- Educación: la incorporación en los contenidos curriculares de todos los niveles educativos de los riesgos de una práctica irresponsable del juego y de la adicción al juego, el establecimiento de protocolos de detección precoz y control de la adicción al juego en el ámbito educativo y el fomento del ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes.

- Juventud: fomento del ocio alternativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

2.- Se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento de las Medidas de Prevención de Juego Patológico recogidas, como órgano colegiado de carácter consultivo, que será presidida por el titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

Las funciones de la Comisión serán las de coordinar la actuación de los centros directivos de las Consejerías del Gobierno de Castilla y León afectadas por la modificación de la Ley y de cualesquiera otros organismos o entidades que pudieran verse afectadas, y la de realizar un seguimiento y control del cumplimiento de las medidas de prevención del juego patológico.

3.- Se establecerán medidas de prevención del juego problemático y patológico a realizar por las empresas de juegos y apuestas.

Las empresas de juego y titulares de autorizaciones de juego y apuestas deben elaborar un plan de medidas en relación con la mitigación de los posibles efectos perjudiciales que pueda producir el juego sobre las personas y deben incorporar las reglas básicas del juego con responsabilidad.

II.- En esta modificación de la Ley de Juego se regularán otra serie de aspectos relativos a:

1.- Fijar un régimen de distancias mínimas entre establecimientos específicos de juego y apuestas, con independencia de la naturaleza del establecimiento, y se ampliará la distancia de estos establecimientos a centros oficiales de enseñanza reglada.

2.- La proliferación de las comunicaciones comerciales de los juegos ofertados por los operadores del Estado ha evidenciado el “efecto llamada”, real, a jugar que la publicidad puede tener en los potenciales jugadores, muy especialmente en aquellos que presentan una conducta desordenada frente al juego y las apuestas y en los menores de edad, sobre los que las campañas publicitarias, de patrocinio y de promoción causan gran impacto y pueden hacer que se sientan más atraídos a jugar o apostar.

Por ello, la modificación abordará un cambio en el régimen de las actividades publicitarias, de patrocinio y de promoción del juego y de las apuestas.

3.- Con el objeto de incidir en la práctica de juego informado, seguro y consciente en el interior de los locales de juego, la modificación de la Ley contemplará la necesidad de la puesta a disposición de los jugadores hojas de reclamaciones en modelo oficial aprobado por el órgano competente en materia de consumo, folletos informativos de prevención y



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

de tratamiento de la ludopatía, folletos de la práctica de juego responsable y el modelo oficial de solicitud de inclusión en el Registro de Interdicciones de Castilla y León.

4.- Se potencia el control en la entrada de los salones de juego y de las casas de apuestas, igualándolo al régimen de los casinos de juego y de las salas de bingo. Asimismo, se regularán mecanismos de interconexión automatizada del Registro de Interdicciones de Castilla y León con el registro de interdicción de acceso al juego de ámbito estatal, así como mecanismos de coordinación necesarios para la comunicación de datos con otros registros oficiales equivalentes de las Comunidades Autónomas.

5.- En lo que respecta al régimen sancionador, se matizarán los tipos de infracción administrativa para acomodarlos a las políticas de juego responsable.

2.- IMPACTO ECONÓMICO.

2.1. Objeto de la Memoria económica.

El artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que la tramitación de los proyectos de disposiciones generales y anteproyectos de ley, de planes y programas de actuación requerirán la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, el cual se ha de someter al informe de la Consejería de Hacienda.

Dicho estudio tiene por objeto determinar el denominado impacto presupuestario cuyo análisis y evaluación sirven para medir el efecto que la ley vaya a tener, previsiblemente, sobre los gastos y los ingresos públicos.

2.2. Redacción del Anteproyecto de Ley.

El Anteproyecto de Ley por el que se modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, su elaboración y redacción del texto legal será realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales, sin que vaya a suponer ningún coste adicional.

2.3. Consecuencias económico-financieras del Anteproyecto de Ley

El anteproyecto no tiene repercusión en el gasto público pues ninguna de las medidas que se regularán en el anteproyecto requieren la previsión del incremento de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

partidas de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, ni tampoco la previsión de la utilización de nuevos medios ni recursos.

En cuanto al funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento de las Medidas de Prevención de Juego Patológico de los gastos ordinarios de funcionamiento se hará cargo la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Por otra parte, la condición de miembro de la Comisión Técnica, así como la asistencia a sus sesiones, no dará derecho a retribución económica, ni a percibir indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción.

Valladolid, a 16 de julio de 2001

El Director General de Relaciones Institucionales

Fdo.: Máximo López Vilaboa